

COMPROBACIÓN DE GASTOS

COMISIÓN:

NACIONAL

INTERNACIONAL

| Nombre del funcionario: | Efrén Vallejo Zavala | RUC | |
|-------------------------|-------------------------------|------|--|
| Destino: | Cananea, Sonora | | |
| Periodo: | Del 20 al 22 de marzo de 2023 | 5629 | |
| Fecha de Presentación: | 23 de marzo de 2023 | - | |

SE ANEXAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES EN ORIGINAL Y FIRMADOS POR EL INTERESADO, PARA TRÁMITE DE REEMBOLSO Y/O COMPROBACIÓN:

| Viáticos | Comi | sión Financiada | SI SI | NO | |
|----------|------------|----------------------|-------------|---------------------------------------|----------|
| | Fecha | No. factura | Concepto | Total en la divisa del comprobante | |
| 1 | 20/03/2023 | GVRXSY-I-0000521 | Taxi | \$ | 79.97 |
| 2 | 20/03/2023 | A579 | Alimentos | \$ | 298.00 |
| 3 | 21/03/2023 | S/F | Alimentos | \$ | 134.00 |
| 4 | 22/03/2023 | CHMO 157812 | Hospedaje | S | 2,310.98 |
| 5 | 22/03/2023 | 17770230322182930559 | Alimentos | \$ | 68.90 |
| 6 | 22/03/2023 | S/F | Alimentos | S | 100.00 |
| 7 | 22/03/2023 | R7306 | Alimentos | \$ | 500.00 |
| 8 | 22/03/2023 | VADP000036520 | Alimentos | \$ | 30.00 |
| 9 | 22/03/2023 | WZRVHY-I-0000626 | 1 Taxi | \$ | 194.22 |
| | | | TOTAL | \$ | 3,716.07 |
| | | | No ejercido | \$ | 533.93 |
| | | | | \$ | 4.250.00 |

| Art. 152 de la RLISR / Equivale a | \$234.22 |
|--|----------|
| Art. 152 de la RLISR / Monto utilizado | \$234.00 |

| Transporte | Aéreo | | | | | |
|------------|-------|-------------|------------|---------------------------------------|----------|--|
| | Fecha | No. factura | Concepto | Total en la divisa del comprobante | | |
| | | | TOTAL | | | |
| | | | Gran TOTAL | \$ | 3,716.07 | |

Observaciones / Justificaciones

- 1.- El municipio en el que se practicó la diligencia fue en el Municipio de Cananea, Estado de Sonora, sin embargo por seguridad y facilidad de movilidad nos hospedamos en el Município de Hermosillo, el cual se encuentra aproximadamente a 295 kilometros, toda vez que no se rento unidad para transladarnos. 2.- El día 20 y 22 de marzo se tomó servicios de transporte que corresponde a los siguiente traslados: Casa-Aereopuerto CDMX-Casa.
- 3.- El día 21 y 22 de marzo de 2023 se tomaron alimentos sin comprobantes en lugares donde no expedian facturas.
- 4.- Se reintegra la cnatida de \$533.93 pesos

Los abajo firmantes garantizan la veracidad de la información presentada así como la observación en todo momento de la normatividad aplicable y de los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos.

Comisionado C. Efrén Vallejo Zavala

Inspector

Ing. Juan Carlos Seijo Luna Director de Supervisión de Ductos, Almacenamiento y Transporte Marítimo

Autoriza

D. en C. Jaime Hernández Sánchez

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS REGISTRO ÚNICO DE COMISIONES AL PERSONAL CON PAGO DE VIÁTICOS DETALLE DE COMPROBACIÓN DE GASTOS

FOLIO No. 5629 FECHA 29/03/2023

Pág. 1 de 1

| I. | COMPROBACIÓN | DE | VIÁTICOS | OTORGADOS |
|----|----------------------------|----|----------|-----------|
| | - CONTRACTOR OF CONTRACTOR | - | ATULTOOD | OTONGADOS |

| DOCUMENTO | FECHA | TIPO DE | CONCEPTO | FUDOC | TIDO DE | 201 1250 | | |
|--------------|------------|--------------|-----------------------|-------|-------------------|----------|--------|----------|
| | I LOTIA | COMPROBACIÓN | CONCEPTO | EUROS | TIPO DE CAMBIO | DOLARES | CAMBIO | PESOS |
| GVRXSY-I-000 | 20/03/2023 | FACTURAS | TAXIS | 0.00 | .0 | 0.00 | 0 | 79.9 |
| A579 | 20/03/2023 | FACTURAS | ALIMENTOS | 0.00 | | 0.00 | | 298.0 |
| S/F | 21/03/2023 | 152RLISR | ALIMENTOS | 0.00 | 0 | 0.00 | | 134.00 |
| CHMO 157812 | 22/03/2023 | FACTURAS | HOSPEDAJE | 0.00 | .0 | 0.00 | | |
| 177702303221 | 22/03/2023 | FACTURAS | ALIMENTOS | 0.00 | 0.0 | 0.00 | | 2,310.98 |
| S/F | 22/03/2023 | 152RLISR | ALIMENTOS | 0.00 | .0 | 0.00 | .0 | 100.00 |
| R7306 | 22/03/2023 | FACTURAS | ALIMENTOS | 0.00 | .0 | 0.00 | .0 | 500.00 |
| VADP00003652 | 22/03/2023 | FACTURAS | ALIMENTOS | 0.00 | 0 | 0.00 | .0 | 30.00 |
| WZRVHY-I-000 | 22/03/2023 | FACTURAS | TAXIS | 0.00 | .0 | 0.00 | 0 | 194.22 |
| | | | SUMA DEVENGADO | 0.00 | 0.0000 | 0.00 | 0.0000 | 3,716.07 |
| | | | PERDIDA CAMBIARIA | 0.00 | O | 0.00 | 0 | 0.00 |
| | | | TOTAL GASTOS VIÁTICOS | 0.00 | 0.0000 | 0.00 | 0.0000 | 3,716.07 |

II. GASTOS DE PASAJES

TOTAL GASTOS PASAJES 0.00

III. INFORME DE LA COMISIÓN

se realizó visita a fin de corroborar la toma de muestras de suelo impactado por el derrame de Diésel

IV. OBSERVACIONES A LA COMPROBACIÓN DE GASTOS

V. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DE VIÁTICOS

SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO

LIC. EFAÉN VALLEJO ZAVALA SUBDIRECTOR DE ÁREA

Factura: GVRXSY-I-0000521

Fecha de Expedición: 2023-03-20TL7:06:50
Lugar de Expedición: 55430 Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Página 1 de 1

EMISOR

STEPHANIE ALEJANDRA HERNANDEZ RAMIREZ RFC: HERS9003279D0

625 - Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través de plataformas tecnológicas

RECEPTOR

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

RFC: ANS1408122K6

USO CFDI: G03 - Gastos en general Domicilio Fiscal: 14210

Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

| Cantidad | Unidad | Descripción | V. Unitario | Impuestos | Importe |
|--|--------------------------------|---|------------------------|------------------------|---------|
| 1 | E48 - Unidad de servicio | 78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) Tarifa | 60.15 | 002-IVA 16.00% 9.62 | 60.15 |
| 1 | XNA - NO APLICA | 78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) CUOTA DE SOLICITUD | 002-IVA 16.00% 1.41 | 8.79 | |
| | | Importe con letra | Subtotal | 68.94 | |
| | | SETENTA Y NUEVE PESOS CON 97/100 MXN | IVA | 11.03 | |
| Metodo Pago: PUE - Pago en una sola exhibición | | | | Descuento | 0.00 |
| | Forn | na de pago: 04 - Tarjeta de crédito Cuenta: NA | Total | 79.97 | |

Traslados

| Impuesto | Tipo Factor | Tasa o cuota | Importe |
|----------|-------------|--------------|---------|
| 002 | Tasa | 16.00% | 11.03 |

Observaciones:

Viaje: 2023-03-20, MEXICO CITY

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

| Este documento es una representación impresa de un CFDI Efectos fiscales al pago Moneda: MXN | FacturiFy |
|--|--|
| TRIP UUID: | CFDI 4.0 emitido a través de facturify com |
| Número de Certificado: | |
| Folio Fiscal: Serie Certificado SAT: RFC Proveedor de Certificación: CVD110412TF6 | |

| Sello del SAT | |
|--|--|
| | |
| Sello digital del CFDI | |
| | |
| Cadena original del complemento de certificación digital del SAT | |
| | |
| | |

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

FECHA DE EMISIÓN 22/03/2023 12:17:32 p. m.

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

FECHA DE CERTIFICACIÓN 22/03/2023 01:17:32 p. m.

FOLIO FISCAL:

EMISOR

NOMBRE:

ROYAS RESTAURANTES

RFC:

RRE101130G62

RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales

RECEPTOR

NOMBRE:

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y

DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR

HIDROCARBUROS

RFC:

ANS1408122K6

USO CFDI:

G03 - Gastos en general

DOMICILIO FISCAL: 14210

RÉGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

DATOS GENERALES

LUGAR EXPEDICIÓN: 83270

MÉTODO DE PAGO:

PUE - Pago en una sola exhibición

FORMA DE PAGO:

04 - Tarjeta de crédito

TIPO COMPROBANTE: 1-Ingreso

EXPORTACIÓN:

01 - No aplica

MONEDA:

MXN - Peso Mexicano

| CLAVE | UNIDAD | CANT | NO. ID | DESCRIPCIÓN | VALOR | JNITARIO | DESC | IMPORTE |
|-----------------|-----------|------|----------------------|-----------------------|------------------------|----------|--------|----------|
| 90101500 | H87 - PZA | 1.00 | XABC01XABC 01 | CONSUMO DE ALIMENTOS | 5 | \$256.90 | \$0.00 | \$256.90 |
| OBJETO IMPUESTO | | 02 S | i objeto de impuesto | IMPUESTOS TRASLADADOS | 002 - IVA Tasa 16.00 % | \$ | 41.10 | |

OBSERVACIONES: Folios: 12730 Factura parcial del 50%

SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS, 00/100 MXN

SIMBOLOGÍA DE CLAVES DE CATÁLOGOS DEL SAT **CLAVE SAT DESCRIPCIÓN** 90101500 Establecimientos para comer y beber H87

Pieza

SUBTOTAL \$256.90 Base 002 - IVA Tasa 16.00 % \$256.90 002 - IVA Tasa 16.00 % \$41.10

IMPUESTOS TRASLADADOS \$41.10

TOTAL

\$298.00

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

RFC DEL PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN: LSO1306189R5

SELLO DIGITAL DEL CFDI

SELLO DEL SAT

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

EFECTOS FISCALES AL PAGO

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



Juan Salvador Agraz 69 pPiso 12

Servicios Centrales de Cobranza Hotelera SA de CV

Folio Fiscal

Numero de certificado

Lugar, Fecha y Hora Emisión

Serie y Folio

Tipo del Comprobante

2023-03-22T08:29:15

CHMO 157812

REFERENCIA

I Ingreso

LUGAR DE EXPEDICION

Cuajimalpa, Cuajimalpa

R.F.C. SCC171019SQ7

HERMOSILLO, SONORA, MEXICO C.P. 83078 2023-03-22T08:29:15

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

FECHA DE ENTRADA 2023/03/20 2023/03/22

FECHA DE SALIDA HABITACION 520

Santa Fe

Régimen Fiscal 601 General de Ley Personas Morales

R.F.C

19136203

RESERVACION

CIUDAD DE MEXICO, MEXICO, C.P. 05348

DIRECCION

ANS1408122K6

DELEGACION TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO, C.P. 14210

HUESPED

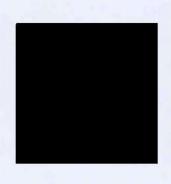
VALLEJO ZAVALA EFREN

Uso CFDI G03 Gastos en general

| Clave Producto O Servicio | Número Identificación | Cantidad | Clave Unidad | Concepto | Precio Unitario | Importe |
|---------------------------|-----------------------|----------|------------------|--------------------------------------|-----------------|----------|
| 90111500 | HAB | 1.00 | E48 | RENTA HABITACION | \$971.00 | \$971.00 |
| | | | Impuesto 002 IVA | TipoFactor Tasa TasaOCuota 0.1600000 | \$155.36 | |
| 90111500 | HAB | 1.00 | E48 | RENTA HABITACION | \$971.00 | \$971.00 |
| | | | Impuesto 002 IVA | TipoFactor Tasa TasaOCuota 0.1600000 | \$155.36 | |

Por Cuenta de Terceros RFC IPH051025R30 IMPULSORA PLAZA HERMOSILLO SA DE CV

Hotel City Express Hermosillo ubicado en BLVD. RIO SONORA NORTE # 96 Col. VADO DEL RIO Loc Hermosillo, Sonora C.P.83078



| IMPORTE CON LETRA | MATERIAL STATES THE STATE OF THE STATES |
|---------------------------------|--|
| DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ P | PESOS 98/100 M.N. |
| No. de Serie de Certificado Sat | THE RESERVE OF STREET ASSESSMENT |
| SELLO DIGITAL DEL CFDI | |
| SELLO SAT | |
| CADENA ORIGINAL DEL COMPLEME | NTO DE CERTIFICACIÓN SAT |
| | |
| | distribution and the second se |

Subtotal \$1,942.00 **IVA 16%** \$310.72 \$58.26 **ISH 3%** Total \$2,310.9

Moneda

MXN PESO MEX

Tipo de Cambio

\$1.00

Forma de Pago

04 Tarjeta de crédito

Método de Pago

PUE Pago en una sola exhibición

Equivalencia en MXN Pesos Mexicanos:

\$2,310,98

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"









Lugar de Expedición CP: 83270

Factura: 17770230322182930559

Régimen Fiscal:

623 - Opcional para Grupos de Sociedades

Folio Fiscal:

Número del serie CSD del SAT:

Número del serie CSD del emisor:

Serie: 10MXL

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Exportación: 01 - No Aplica

Fecha de emisión: 2023-03-22T11:29:31

Fecha de certificación: 2023-03-22T12:29:32

Facturado a: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR **HIDROCARBUROS**

Dirección: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES

Delegación/Municipio: TLALPAN

RFC: ANS1408122K6

Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

C.P:14210

Colonia: JARDINES EN LA

MONTANA

Estado: CIUDAD DE MEXICO

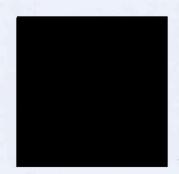
Uso CFDI: G03 - Gastos en

| Cantidad | Clave ID | Artículo | Precio Unitario | Impuesto | Importo | Objetolmp |
|--------------------|----------|---|-----------------|--------------|---------|-----------|
| 1.00 EA 1.00 EA | | SANDWICH KIRLUNCH TRIPLE BLANCO JAMON PAVO 180G AGUA NATURAL BONAFONT 2 LT | 39.66 22.90 | 6.34 0.00 | 39.66 | 02 |

PUE - Pago en una sola exhibición Forma de Pago 04 - Tarjeta de crédito

SUBTOTAL

62.56 6.34 0.00 68.90



Sello digital del SAT Sello digital del SAT Cadena Original *Este documento es una representación impresa de un CFDÍ.

> Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

FECHA DE EMISIÓN

23/03/2023 10:05:31 a.m.

FECHA DE CERTIFICACIÓN

23/03/2023 11:05:31 a.m.

FOLIO FISCAL:

EMISOR

NOMBRE: GASTROSON

RFC: GAS060329DQ9

RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales

RECEPTOR

NOMBRE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y

DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR

HIDROCARBUROS

RFC: ANS1408122K6

USO CFDI: G03 - Gastos en general

DOMICILIO FISCAL: 14210

RÉGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

DATOS GENERALES

LUGAR EXPEDICIÓN: 83280

MÉTODO DE PAGO: PUE - Pago en una sola exhibición

FORMA DE PAGO:

04 - Tarjeta de crédito

TIPO COMPROBANTE: I - Ingreso

EXPORTACIÓN:

01 - No aplica

MONEDA:

MXN - Peso Mexicano

| CLAVE | UNIDAD | CANT | NO. ID | DESCRIPCIÓN | VALOR UNITARIO | DESC | IMPORTE |
|-----------------|--------|---------|--------------------|-----------------------------------|----------------|---------|-----------------|
| 90101501 | E48 | 1.00 | 28876 | CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS | \$431.03 | \$0.00 | \$431.03 |
| OBJETO IMPUESTO | | 02 Si d | objeto de impuesto | IMPUESTOS TRASLADADOS 002 - IVA T | asa 16.00 % | \$68.97 | \$101.00 |

SON: QUINIENTOS PESOS, 00/100 MXN

SIMBOLOGÍA DE CLAVES DE CATÁLOGOS DEL SAT **CLAVE SAT** DESCRIPCIÓN 90101501 Restaurantes E48 Unidad de servicio

SUBTOTAL \$431.03 Base 002 - IVA Tasa 16.00 % \$431.03 002 - IVA Tasa 16.00 % \$68.97 **IMPUESTOS TRASLADADOS** \$68.97 TOTAL \$500.00

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT RFC DEL PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN: 1 SO 1306 189 R5 SELLO DIGITAL DEL CFDI

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

SELLO DEL SAT

EFECTOS FISCALES AL PAGO

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

AEROCOMERCIALIZADORA DEL PACIFICO

Av. Mariano Otero No. 1249 piso 6 B Rinconada del Bosque C.P. 44530, Guadalajara, Jalisco, México

RFC: APA180214M82

Regimen Fiscal: 601 Régimen General de Ley Personas Morales

Folio Fiscal:

FACTURA: Fecha

VADP000036520 23/03/2023 11:19:12

No

NPHMO Tipo de comprobante

Lugar de Emisión

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL

603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

I Ingreso

SECTOR HIDROCARBUROS

Uso CFDI

G03 Gastos en general

Cliente

R.F.C

ANS1408122K6

Domicilio fiscal receptor

14210

Régimen fiscal Tipo de relación

CFDI relacionados

| Descripción | Clave Prod. Serv. | No. Identif. | Contidud | el u i i | 1144 | I FOR STREET STREET ST | |
|-----------------|-------------------|--------------|----------|--------------|--------|------------------------|---------|
| AGUA EPURA 1 LT | | No. Identii. | Cantidad | Clave Unidad | Unidad | Precio Unitario | Importe |
| | 50202301 | | 1.00 | H87 | | 30.00 | 30.00 |

| TRASLADOS | | | | |
|-----------|----------|-------------|--------------|---------|
| Base | Impuesto | Tipo factor | Tasa o cuota | Importe |
| 30.000000 | 002 IVA | Tasa | 0.000000 | 0.00 |

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Forma de pago:

Moneda:

01 Efectivo

Subtotal

\$30.00

MXN Peso Mexicano

Método de pago:

PUE Pago en una sola exhibición

Importe con letra:

*** Treinta pesos 00/100 M.N.***

Total

\$30.00

Acepto

Recibio

Cliente

agare incondicionalmente a la orden de IMERCIALIZADORA DEL PACIFICO, la cantidad

Sello Digital del Emisor

Sello Digital SAT

Cadena Original del Complemento de Certificado Digital del SAT

Factura: WZRVHY-I-0000626

Fecha de Expedición: 2023-03-22T23:18:11 Lugar de Expedición: 57210 -

Tipo de Comprobante: I - Ingreso Página 1 de 1

FacturiF3

CFDI 4.0 emitido a traves de

facturity.com

EMISOR

FERNANDO RODRIGUEZ CASTILLO

RFC: ROCF9703215B3

625 - Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través de plataformas tecnológicas

RECEPTOR

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR

HIDROCARBUROS RFC: ANS1408122K6

USO CFDI: G03 - Gastos en general

Domicilio Fiscal: 14210

Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

| Cantidad | Unidad | Descripción | V. Unitario | Impuestos | Importe |
|----------|--------------------------------|---|-------------|-------------------------|---------|
| 1 | E48 - Unidad de servicio | 78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) Tarifa | 159.01 | 002-IVA 16.00% 25.44 | 159.01 |
| 1 | XNA - NO APLICA | 78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) CUOTA DE SOLICITUD | 8.42 | 002-IVA 16.00% 1.35 | 8.42 |
| | | Importe con letra | | Subtotal | 167.43 |
| | CIEN | TO NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 22/100 MXN | | IVA | 26.79 |
| | Me | etodo Pago: PUE - Pago en una sola exhibición | | Descuento | 0.00 |
| | Forn | na de pago: 04 - Tarjeta de crédito Cuenta: NA | | Total | 194.22 |

Traslados

| Impuesto | Tipo Factor | Tasa o cuota | Importe |
|----------|-------------|--------------|---------|
| 002 | Tasa | 16.00% | 26.79 |

Observaciones:

Viaje: 2023-03-23, MEXICO CITY

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

| Este documento es una re Efectos fiscales al pago Moneda: MXN TRIP UUID: | sentación impresa de un CFDI |
|---|------------------------------|
| Número de Certificado: Folio Fiscal: | |
| Serie Certificado SAT: | |

| Sello del SAT | OF THE WAY |
|---|------------|
| Sello digital del CFDI | |
| adena original del complemento de certificación digital del SAT | |







DIAGONAL SAN ANTONIO 1218 COL. NARVARTE, CIUDAD DE MÉXICO C.P. 03020 TEL. 56396464 - 56393445 FAX, 56-39-01-92

R.F.C. MET-890830-5M9

MEX/HMO NF7M5K

NO. CLIENTE: 001157

CLIENTE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL

MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

ANS 1408122K6

DIRECCION: BLVD, ADOLFO RUIZ CORTINES 4209, JARDINES EN LA MONTAÑA

TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO MEX

C.P.14210 TEL

REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

USO CFDI: G03 GASTOS EN GENERAL

FOLIO FISCAL:

FECHA/HORA: 2023-03-15 18:31:53 ASEA-DGRMS-LA-005-2023 SOLICITADO POR:

T.C.:

18.8302

LUGAR DE EXPEDICION: **CIUDAD DE MÉXICO**

FECHA TIMBRE: 2023-03-15 18:32:05 No. CUENTA: 1110001157

TIPO COMPROBANTE I INGRESO

No. BOLETO: 91714072 EXPORTACIÓN: 01 - No aplica

ODDERWAY CONTRACTOR SERVICES

1 VALLEJOZAVALA/EFREN

SERVICIO E48 Unidad 01

90121502

PPD Pago en parcialidades o diferido

de servicio

CONFIRMACION NF7M5K 4.746.99 759,52 626.08 2101-002-005

Objeto Impuesto: 02

Impuesto: 002 IVA Base: 4,747.00 Tipo factor: Tasa TasaOCucta: 0,16

SUBTOTAL:

TOTAL A PAGAR:

I.V.A.:

T.U.A.:

NAME AND DESCRIPTIONS метаврезобме A1273993

VENDEDOR PRINCIPAL: VENDEDOR AUXILIAR:

S/CC

CENTRO DE COSTO:

DEPTO:

MONEDA:

MXNPeso Mexicano

S/DEPTO

MÉTODO PAGO:

FORMAS DE PAGO:

99 POR DEFINIR

GRACIAS POR SU PREFERENCIA

(SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 59/100 M.N.)

\$6.132.59

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital d sello Digital del CFDI; ello del SAT

Versión 4

\$ 4,746.99

\$ 759.52

\$ 626.08

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, nombre del vendedor, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

REGIMEN FISCAL: 601 General de Ley Personas Morales

No. de Serie del CSD del Emisor:

Numero de Serie del CSD del SAT

RFC PAC:BUZ021107UG0



DIAGONAL SAN ANTONIO 1218 COL. NARVARTE, CIUDAD DE MÉXICO C.P. 03020 TEL. 56396464 - 56393445 FAX. 56-39-01-92

R.F.C. MET-890830~5M9

NO. CLIENTE: 001157

CLIENTE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL

MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

ANS 1408122K6

DIRECCION: BLVD. ADOLFO RÜIZ CORTINES 4209, JARDINES EN LA MONTAÑA

TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO MEX

C.P.14210 TEL

REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

USO CFDI: G03 GASTOS EN GENERAL

FOLIO FISCAL:

FECHA/HORA: 2023-03-15 18:32:03

SOLICITADO POR:

ASEA-DGRMS-LA-005-2023

T.C.:

18.8302

LUGAR DE EXPEDICION:

CIUDAD DE MÉXICO 2023-03-15 18:32:19

FECHA TIMBRE: No. CUENTA:

1110001157 I INGRESO

T. J.A. CODIGO

\$60.35

\$ 70.00

\$ 9.65

TIPO COMPROBANTE

CLAVE CONFIRMACIÓN: **EXPORTACIÓN:** 01 - No aplica

NOMBRE VALLEJOZAVALAVEFREN SE

91714072

Objeto Impuesto: 02 Impuesto: 002 IVA Base: 60,31 Tipo factor: Tasa Tasa CCuota: 0,16

SUBTOTAL:

TOTAL A PAGAR:

I.V.A.:

EVILA OL BUHNIFICACION FISCA

Sello Digital del CFDI:

Selio del SAT

E481 Inidad de servicio

90121502 SERVICIO NF7M5K

PPD Pago en parcialidades o diferido

VENDEDOR PRINCIPAL:

MÉTODO PAGO: FORMAS DE PAGO:

99 POR DEFINIR

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del S

GRACIAS POR SU PREFERENCIA (SETENTA PESOS 00/100 M.N.)

\$70.00

VENDEDOR AUXILIAR: CENTRO DE COSTO: S/CC DEPTO: S/DEPTO PNR: MONEDA: MXNPeso Mexicano

Versión 4

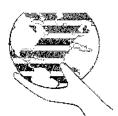
Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, nombre del vendedor, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

REGIMEN FISCAL: 601 General de Ley Personas Morales

No. de Serie del CSD del Emisor.

Numero de Serie del CSD del SAT:

RFC PAC:BUZ021107UG0



DIAGONAL SAN ANTONIO 1218 COL. NARVARTE, CIUDAD DE MÉXICO C.P. 03020 TEL, 56396464 - 56393445 FAX. 56-39-01-92

R.F.C. MET-890830-5M9

NO. CLIENTE: 001157

CLIENTE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL

MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

ANS 1408122K6

DIRECCION: BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 4209, JARDINES EN LA MONTAÑA

TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO MEX

REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

USO CFDI: G03 GASTOS EN GENERAL

FOLIO FISCAL:

FECHA/HORA: 2023-03-17 11:35:28

SOLICITADO POR:

ASEA-DGRMS-LA-005-2023 18.9972

LUGAR DE EXPEDICION:

CIUDAD DE MÉXICO

2023-03-17 11:35:44

No. CUENTA:

FECHA TIMBRE:

1110001157 I INGRESO

TIPO COMPROBANTE CLAVE CONFIRMACIÓN:

EXPORTACIÓN:

01 - No aplica

CANT NOMBRE UNIDAD CLAVE RUTA/SERVICIO NO BOLETO TARDEA LVA/TASA LVA RET TUA DESCUENTO VALLEJOZAVALA/EFREN/

SERVIÇIO

HMO/MEX 01

6744439282

2,150.00

344.00

.00

538.00

F48 Unidad

90121502

Objeto impuesto: 02

de servicio

Impuesto:002 IVA Tipo factor Tasa Tasa@Quota: 0.16 Importer

SUBTOTAL:

I.V.A. 16%:

T.U.A.:

344.00

\$ 2,150.00

\$ 344.00

\$ 538.00

CEDULA DE MEXMERCACIÓN PISCAL ME18908305M9 ARTENOSE OBC A1273993

VENDEDOR PRINCIPAL:

VENDEDOR AUXILIAR:

CENTRO DE COSTO:

S/CC S/DEPTO

DEPTO: PNR:

MONEDA:

MXNPeso Mexicano

PPD Pago en parcialidades o diferido

MÉTODO PAGO:

FORMAS DE PAGO: 99 POR DEFINIR

\$3,032.00

TOTAL A PAGAR:

\$ 3,032.00

GRACIAS POR SU PREFERENCIA

(TRES MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:

Sello Digital del CFDI:

Sello dei SAT

Versión 4

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, nombre del vendedor, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

REGIMEN FISCAL: 601 General de Ley Personas Morales

No. de Serie del CSD del Emisor:

Numero de Serie del CSD del SAT:

RFC PAC:BUZ021107UG0

Este documento es una representación impresa de un CFDI.



DIAGONAL SAN ANTONIO 1218 COL. NARVARTE, CIUDAD DE MÉXICO C.P. 03020 TEL. 56396464 - 56393445 FAX. 56-39-01-92

R.F.C. MET-890830-5M9

NO. CLIENTE: 001157

CLIENTE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL

MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

ANS 1408122K6

DIRECCION: BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 4209, JARDINES EN LA MONTAÑA TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO MEX

C.P.14210 TEL.

REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

USO CFDI: G03 GASTOS EN GENERAL

FOLIO FISCAL:

FECHA/HORA: 2023-03-17 11:35:29

SOLICITADO POR:

ASEA-DGRMS-LA-005-2023

T.C.:

18.9972

LUGAR DE EXPEDICION: FECHA TIMBRE:

CIUDAD DE MÉXICO 2023-03-17 11:35:38

No. CUENTA:

1110001157

TIPO COMPROBANTE

I INGRESO

CLAVE CONFIRMACIÓN:

EXPORTACIÓN:

01 - No aplica

CANT NOMBRE UNIDAD CLAVE VALLEJOZAVALA/EFREN

SERVICIO

E48 Unidad

de servicio

Ď9 90121502 RUTA/SERVICIO No. BOLETO TARIFA I.V.A./TASA TEU.A: GODIGO & CARGOS POR SERVICIO

6744439282

60.35

9.65

.00 2101-006-004

Objeto Impuesto: 02

Impuesto: 002 IVA Base 60.31 Tipo factor Tasa Tasa CCuota 0,16

SUBTOTAL:

TOTAL A PAGAR:

I.V.A.:

CEOSILA DE ICENTIFICACIÓN FISCAL TREADING. MET8908305M9 EL MUNDOS ES TOPO SA DE CV A1273993

VENDEDOR PRINCIPAL:

VENDEDOR AUXILIAR:

CENTRO DE COSTO:

DEPTO:

S/CC S/DEPTO

PNR:

MONEDA:

MXNPeso Mexicano

MÉTODO PAGO:

PPD Pago en parcialidades o diferido

FORMAS DE PAGO:

99 POR DEFINIR

\$70.00

GRACIAS POR SU PREFERENCIA (SETENTA PESOS 00/100 M.N.)

\$ 60.35

\$ 9.65

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del Sa Sello Digital del CFDI: Sello dei SAT



Versión 4

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, nombre del vendedor, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

REGIMEN FISCAL: 601 General de Ley Personas Morales

No. de Serie del CSD del Emisor.

Numero de Serie del CSD del SAT:

RFC PAC:BUZ021107UG0





ANTECEDENTES

I. Que por Oficio número ASEA/UAF/DGRF/DF/046/2023, de fecha 03 de julio de 2023, presentado ante este Órgano Colegiado en fecha 07 de julio de 2023, la Dirección de Finanzas (DF) adscrita a la Dirección General de Recursos Financieros (DGRF), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

"En el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia con las que cuenta esta Unidad de Administración y Finanzas (UAF), en específico, aquellas que derivan del artículo 70, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), correspondiente a "Gastos en comisiones oficiales", atentamente se somete a consideración del Comité de Transparencia de la ASEA, la versión pública de la documentación referente a la comprobación de viáticos, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2023.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 116 de la LGTAIP, que a la letra establece:

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Los siguientes documentos contienen datos confidenciales:





| Documentación comprobatoria | Dat | os Testados |
|---|--|--|
| "Oficio de Aviso de Comisión con pago de Viáticos" (Total 219 documentos) | RFC de persona física. | |
| "Comprobación de Gastos con facturas soporte" (Total 219 documentos) | Información con relación a personas físicas: a) Dirección b) Teléfono c) Correo Electrónico d) Folio Fiscal e) Serie del certificado f) Cadena del certificado digital g) Sello digital del CFDI h) Sello del SAT i) Código QR j) Cuenta Bancaria del Servidor Público | Información con relación a personas morales: a) Folio Fiscal b) Serie del certificado c) Cadena del certificado digital d) Sello digital del CFDI e) Código QR f) Sello SAT |

Ahora bien, respecto a la información mencionada concerniente a datos propios de la persona moral (Folio Fiscal, Serie del certificado, Cadena del certificado digital, Sello digital del CFDI, Código QR, Sello SAT), se hace de su conocimiento que la misma fue protegida bajo los siguientes razonamientos:

Las personas jurídicas colectivas, cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por lo tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, pues en este caso dichos datos son de carácter privado que se equiparan a los personales. . . . /

Aunado a lo anterior, debe señalarse que, en el caso particular, de otorgar el acceso a dicha información, se revelaría la voluntad de ciertos individuos de aportar parte de su capital para constituir una sociedad, así como diversa







información patrimonial inherente a las personas físicas que intervienen en la sociedad.

Por tal motivo, se advierte que la información de las personas morales relacionada con la Información patrimonial de la persona moral tiene el carácter de confidencial.

Lo anterior, encuentra sustento en la siguiente tesis que establece:

Época: Décima Época Registro: 2005522 Instancia: Pleno Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Tomo I, Libro 3, febrero de 2014 Materia(s): Constitucional

Tesis: P. II/2014 (10a.)

Página: 274

PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.

El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 60., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales,





será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

Asimismo, los datos protegidos en las versiones públicas que se adjuntan al presente a través de correo electrónico, se le protegieron de conformidad con los artículos 113, fracciones I y III de la LFTAIP; y 116 primer y cuarto párrafo de la LGTAIP.

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, de la LGTAIP, se solicita confirmar las versiones públicas de los documentos en comento, mismos que se adjuntan en versión electrónica para pronta referencia, a fin de que esta Unidad se encuentre en posibilidad de publicar dichas versiones, como parte del cumplimiento de las obligaciones con las que cuenta en la materia, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia" (Sic)

CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la ASEA, en los términos que establecen los artículos 6°, Apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 44 fracción II, 103 primer párrafo y 137, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

Análisis de la Clasificación por ser información de carácter confidencial.

Datos personales.

- II. Que el artículo 106, fracción III de la LGTAIP, establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en dicha Ley.
- III. Que el artículo 113, fracción I de la LFTAIP y el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que







contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

- IV. Que el artículo 117, primer párrafo de la LFTAIP y el artículo 120, primer párrafo de la LGTAIP establece que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los titulares de la información.
- V. Que el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- VI. Que en relación a los documentos descritos en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la DF, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en la LFTAIP y en la LGTAIP, remitió las versiones públicas de los documentos, los cuales, contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior sustentado en las Resoluciones RRA 3656/15 y RRA 4313/22, así como en los Criterios 10/17 y 19/17, todos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

| Datos Personales | Motivación |
|--------------------------------|--|
| Domicilio de persona física | Que en su Resolución RRA 4313/22 , emitida en contra de la ASEA , el INAI determinó que el domicilio, en términos del artículo 29 del Código Civil Federal, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física; en este sentido, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo |









| Datos Personales | Motivación |
|---|---|
| | podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso del titular de dicho dato personal, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. |
| Teléfono particular de persona física | Que en su Resolución RRA 4313/22 , emitida en contra de la ASEA , el INAI determinó que por lo que corresponde al número asignado a un teléfono particular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular, por lo tanto, se trata de un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. |
| RFC de persona física (Registro Federal de Contribuyentes) | Que el INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial, criterio que resulta aplicable al presente caso. |
| Correo electrónico de persona física | Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el correo electrónico es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes y archivos rápidamente (también denominados mensajes electrónicos o cartas electrónicas) mediante sistemas de comunicación electrónicos. De tal forma, una dirección de correo electrónico es un conjunto de palabras que constituyen una cuenta que permite el envío mutuo de correos electrónicos. Bajo esa óptica, dicha dirección es privada y única ya que identifica a una persona como titular de la misma pues para tener acceso a ésta se requiere un nombre de usuario, así como una contraseña, por tanto, nadie que no sea el propietario puede utilizarla. Bajo tales consideraciones, es posible colegir que las cuentas de correos electrónicos pueden asimilarse al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación respectivamente se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo lo que la hace localizable. Por consiguiente, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad. En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico particular constituye un dato personal confidencial; por tanto, su difusión vulneraría el derecho a la protección y salvaguarda de información relativa a la vida privada, adicionalmente, de dar a conocer las |







| Datos Personales | M otivación |
|---|---|
| | cuentas de correos electrónicos de particulares se podrían llevar a cabo actos de molestia, lo que implicaría una violación a los derechos consagradas en los artículos 6° y 16 Constitucionales. En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. |
| Código QR de persona física | Que en la Resolución RRA 3656/15, el INAI determinó que los comprobantes fiscales digitales a través de internet, debe incluir un código de barras bidimensional conforme al formato de un QR Code (Quick Response Code) el cual contiene, entre otros datos, el Registro Federal de Contribuyentes del emisor. |
| | Cabe señalar que en la Resolución de referencia el INAI concluyó que si bien el código de barras bidimensional como tal no constituye en sí un dato personal, se advierte que a través de la lectura de éste con un dispositivo electrónico, se puede obtener el Registro Federal de Contribuyentes del emisor, que en el caso que nos ocupa, es el representante legal, que es una persona física, por lo que dicho dato es confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso. |
| Número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal, todos de persona física (Información Patrimonial de persona física) | De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el sello digital y/o código bidimensional se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UIID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, por lo que, este Comité considera necesario clasificarlos como datos personales, ya que los mismos se encuentran estrechamente relacionados con el patrimonio de una persona física particular. |
| Cuentas bancarias del servidor público | Que el Criterio 10/17, emitido por el INAI señala que el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia |









| Datos Personales | Motivación |
|------------------|--|
| | y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. |

VII. Que en el Oficio número ASEA/UAF/DGRF/DF/046/2023, la DF manifestó que los documentos sometidos a clasificación de información, contienen datos personales clasificados como información confidencial consistente en domicilio, teléfono, correo electrónico, código QR, RFC, número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal y cuentas bancarias, todos de personas físicas, lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en las Resoluciones RRA 3656/15 y RRA 4313/22, así como en los Criterios 10/17, 19/17, todos emitidos por el INAI, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en el que se concluyó que se trata de datos personales.

Información patrimonial de persona moral.

- VIII. Que el artículo 113, fracción III de la LFTAIP y el artículo 116, cuarto párrafo de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello.
- IX. Que el Lineamiento Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que la información que puede actualizar el supuesto establecido en el último párrafo del artículo 116 de la LGTAIP es la que se refiere al patrimonio de una persona moral.
- X. Que en el Oficio número ASEA/UAF/DGRF/DF/046/2023 la DF indicó que la información sometida a clasificación contiene datos patrimoniales de la persona moral, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera que como confidencial se encuentra aquella información que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como se expone a continuación:







| Datos confidenciales | Motivación |
|---|---|
| Folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT (Información patrimonial de persona moral) | Que en la Resolución RRA 12621/20, emitida en contra de la SEMARNAT el INAI determinó que la información patrimonial de persona moral, es susceptible de clasificarse por el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior en los siguientes términos: ARTÍCULO 113. Se considera información confidencial: III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. De lo anterior, se tiene que, se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, de ahí que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados. Con relación a lo anterior, cabe señalar que el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas dispone lo siguiente: CUADRAGÉSIMO. En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente: |
| | I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y |









| Datos confidenciales | Motivación |
|-------------------------|---|
| | II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea. |
| | De lo anterior, se tiene que, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter, ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. |
| | Asimismo, se prevé que la información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente: |
| | La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea. |

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la DF, manifestó que la información sometida a consideración de este Órgano Colegiado corresponde al patrimonio de una empresa, es decir, contempla información relativa al folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.





Al respecto, el artículo 1° Constitucional señala que todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. II/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

"PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD. El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 60., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el

carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente."

Del criterio anterior, se desprende que el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el









contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por otra parte, la jurisprudencia P./J. 1/2015 (10a.), emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo uno, libro dieciséis, marzo de dos mil quince, Décima Época, materia constitucional, página ciento diecisiete, establece lo siguiente:

"PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA. ES APLICABLE RESPECTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE SEAN TITULARES LAS PERSONAS MORALES. El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al disponer que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, no prevé distinción alguna, por lo que debe interpretarse en el sentido de que comprende tanto a las personas físicas, como a las morales, las que gozarán de aquellos derechos en la medida en que resulten conformes con su naturaleza y fines. En consecuencia, el principio de interpretación más favorable a la persona, que como imperativo establece el párrafo segundo del citado precepto, es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto."

Del criterio citado, se desprende que el principio de interpretación más favorable a la persona es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.

Derivado de lo expuesto, se colige que en el caso que nos ocupa, tal y como se manifestó la DF, la información relativa al folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT, consiste en datos de carácter patrimonial de una persona





moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en el artículo 113, fracción III de la de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concatenación con el Cuadragésimo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a datos personales, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Asimismo, este Órgano Colegiado analizó la clasificación de la información referida en el aparatado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por ello, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución por tratarse de datos personales como lo señala la DF, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; y, del Sexagésimo segundo, inciso b) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Se confirma la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a la información patrimonial de persona moral, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en







Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

TERCERO.- Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia a notificar por medio electrónico, la presente Resolución a la **DF** adscrita a la **DGRF** y a la Unidad de Transparencia de la ASEA. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá publicar en el sistema denominado "Plataforma Nacional de Transparencia" las versiones públicas que por medio de la presente se aprueban de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 17 de julio de 2023.

Lic. Mauricio Pérez Lucero. Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA.

C.P. José Guadalupe Aragón Méndez.

Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.

Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín. Coordinadora de Archivos en el Comité de Transparencia de la ASEA. JMBV/PMJM

